

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Junta Directiva BASES DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Bases del proceso de selección para designación de representante del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL) ante el Consejo Nacional de Adopciones
Aprobadas por	Acuerdo de Junta Directiva N° 111-ACTA-02-07-2026-CAL/JD de fecha 02 de julio de 2026
Vigencia	Desde la publicación de la convocatoria hasta la conclusión del proceso

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad garantizar la representación institucional del CAL ante el Consejo Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), asegurando que el proceso de selección se desarrolle con transparencia, imparcialidad y legitimidad, en beneficio de la adecuada participación del gremio en las políticas públicas de protección de la niñez y adolescencia.

2. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección del/a representante del CAL ante el Consejo Nacional de Adopciones, estableciendo los requisitos, condiciones, impedimentos y criterios de evaluación aplicables a los postulantes.

3. MARCO NORMATIVO

- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, art. 136.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP — Reglamento del D. Leg. N° 1297, Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES — Reglamento del Consejo de Adopciones, arts. 5, 6 y 7.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, art. 48.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, art. 24, inc. b.
- Acuerdo N.º 062-ACTA-21-05-2026-CAL/JD de la Junta Directiva del CAL de fecha 21/05/2026, que dispone la convocatoria a concurso público para la selección de un agremiado como representante ante el Consejo Nacional de Adopciones.
- Demás normas complementarias y conexas aplicables.

4. DEL CARGO

El/la representante del CAL ante el Consejo Nacional de Adopciones integra dicho organismo colegiado que aprueba en sesiones ordinarias o extraordinarias las propuestas de designación de adoptantes para niñas, niños y adolescentes con declaración de desprotección familiar y adoptabilidad, presentadas por la autoridad competente del MIMP, conforme al artículo 136 del D. Leg. N° 1297. La designación es ad honórem, con vigencia de dos (2) años.

II. ENCARGADO DEL CONCURSO

El concurso está a cargo del Comité Evaluador, desde la convocatoria hasta la designación del ganador del concurso como representante del CAL ante el Consejo Nacional de Adopciones.

El Comité Evaluador estará integrado por:

- a) El Vicedecano del CAL, quien lo presidirá.
- b) La Directora Académica y de Promoción Cultural, quien actuará como Secretaria del Comité Evaluador.
- c) El Director de Comisiones y Consultas, quien actuará como Vocal evaluador.

El Comité Evaluador adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.

Son causales de abstención de los miembros del Comité Evaluador: el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier postulante; la existencia de amistad íntima o enemistad manifiesta; o cualquier circunstancia que afecte su imparcialidad.

En caso de que algún miembro del Comité Evaluador se encuentre incurso en causal de abstención, se deberá poner en conocimiento inmediato a la Junta Directiva del CAL, la que designará un miembro suplente para reemplazarlo en el concurso.

Pueden participar en toda etapa del concurso, como veedores, la Junta de Vigilancia y algún miembro de la Junta Directiva del CAL, previa solicitud.

III. REQUISITOS LEGALES DE POSTULACIÓN

Son requisitos de carácter obligatorio e indispensable para la admisión del expediente:

- a) Ser abogado y tener como mínimo seis (6) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Contar con experiencia mínima de tres (3) años comprobados en temas de familia, niñez y/o adolescencia.
- c) No ser miembro de alguna institución autorizada a desarrollar programas de adopción nacional y/o internacional.
- d) No ser ni haber sido representante, directivo, miembro o asesor de algún organismo acreditado en materia de adopción internacional o que tenga o haya tenido convenio con el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en materia de adopciones, en los últimos ocho (8) años anteriores a su propuesta para la designación.
- e) No haber sido sancionado por la Comisión de Ética del CAL.
- f) No haber sido sancionado con cese temporal o destitución en la Administración Pública.
- g) No tener antecedentes policiales ni penales.
- h) No estar incorporado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del postulante, sin derecho a la devolución del expediente.

IV. CONDICIONES INTERNAS DE PARTICIPACIÓN

Además de los requisitos legales antes señalados, el CAL dispone, en ejercicio de su autonomía institucional, que los postulantes:

- a) Deben ser colegiados activos y hábiles del CAL al momento de postular y no tener deudas por ningún concepto en el CAL lo que incluye deudas por procesos electorales, casillas, entre otros.

- b) No desempeñen al momento de la postulación otro cargo de representación institucional del CAL ante entidades del Estado.

V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Formato de Solicitud de Inscripción debidamente llenado y suscrito (Anexo 1).
- b) Copia simple del DNI vigente.
- c) Constancia de colegiado activo y hábil emitida por el CAL, con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- d) Certificado Único Laboral (CUL) con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- e) Currículum vitae documentado en orden cronológico, que incluya experiencia profesional, académica y de representación institucional, de corresponder.
- f) Constancia de no estar inscrito/a en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) Constancia de no estar inscrito/a en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC
- h) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos contemplados en la convocatoria (Anexo 2).
- i) Carta de motivación dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, exponiendo las razones de la postulación y los aportes que realizaría en el cargo (máximo dos páginas).

El expediente deberá presentarse en un (1) sobre cerrado, debidamente foliado en orden correlativo, con carátula que indique: "POSTULACIÓN — REPRESENTANTE CAL ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES" y los apellidos y nombres del postulante.

El referido expediente con los documentos anteriormente señalados, en su totalidad, deberá ser presentado en físico en la Mesa de Partes del CAL, en su sede de la Av. Santa Cruz N.º 255, Miraflores, Lima, en el horario de atención institucional (lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 8:30 p.m., con excepción del horario de almuerzo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m), dentro de la fecha señalada en la convocatoria.

VI. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso comprende tres etapas sucesivas:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Comité Evaluador verificará que cada expediente cumpla con todos los requisitos de admisibilidad y la documentación requerida conforme a lo establecido en las presentes bases.

Solo serán admitidos aquellos postulantes que presenten su expediente:

- a) Dentro del plazo establecido.
- b) En sobre cerrado y foliado.
- c) Con la totalidad de los documentos obligatorios (DNI, constancia de colegiado activo y hábil, CUL, currículum vitae documentado, declaraciones juradas, etc.).

Si el postulante no presentara la documentación señalada precedentemente, o la presenta con enmendaduras o incompleta, sin foliar y/o sin firmar la documentación correspondiente, será eliminado por no ser apto para pasar a la siguiente etapa, que es la evaluación curricular.

El Comité publicará la lista de postulantes admitidos y excluidos en el portal web institucional, indicando la motivación de cada exclusión. Los postulantes excluidos podrán interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

2. EVALUACIÓN CURRICULAR

Se calificará el currículum vitae de cada postulante admitido conforme a la Matriz de Evaluación Curricular (Anexo 3), con puntaje máximo de sesenta (60) puntos.

3. ENTREVISTA PERSONAL

Se realizará una entrevista personal ante el pleno del Comité Evaluador. La entrevista evaluará la aptitud, conocimiento de la función y compromiso institucional del postulante, con puntaje máximo de treinta (30) puntos. El Comité definirá el cuestionario mínimo de preguntas. La entrevista podrá realizarse de manera presencial o virtual, según lo determine el Comité Evaluador, garantizando en ambos casos la identidad del postulante y la reserva del acto.

VII. PUNTAJE Y CALIFICACIÓN

Criterio	Subcriterios	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Evaluación curricular	Experiencia en derecho de familia / niñez / adolescencia (hasta 30 pts) Formación académica (hasta 25 pts) Actividad institucional en el CAL (hasta 5 pts)	35 pts	60 pts
Entrevista personal	Conocimiento de la problemática de adopciones (hasta 15 pts) Aptitud de garantía de derechos de la infancia (hasta 15 pts)	20 pts	30 pts
Carta de motivación	Claridad, pertinencia y compromiso institucional	5 pts	10 pts
TOTAL		60 pts	100 pts

El puntaje final es la sumatoria de los puntajes de la evaluación curricular, entrevista personal y carta de motivación, tomando en cuenta las bonificaciones especiales de corresponder. Los resultados de la evaluación final se publicarán a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, debiendo contener los nombres del postulante ganador y el puntaje final obtenido.

Bonificación por Discapacidad

Se otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que el postulante cumpla obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Los requisitos legales de postulación y las condiciones internas de participación, así como alcanzar el puntaje mínimo establecido por cada criterio.
- Adjuntar copia simple de la respectiva certificación de su condición de discapacidad conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley N° 29973 o resolución emitida por el CONADIS.

- c) Indicar en su solicitud de Inscripción su condición de discapacidad, con su respectivo número de folio del expediente presentado donde se encuentra el documento que acredita dicha condición.

Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con lo anteriormente señalado, a fin de obtener la bonificación respectiva.

El puntaje mínimo aprobatorio es de sesenta (60) puntos. El postulante con mayor puntaje será propuesto a la Junta Directiva del CAL. En caso de empate prevalece el de experiencia en derecho de familia o protección de la niñez, y, en segundo lugar, el puntaje de la entrevista.

VIII. DEL RESULTADO Y LA DESIGNACIÓN

- a) El Comité Evaluador elaborará el Informe Final de Evaluación con el cuadro de méritos y la propuesta de designación, el cual será elevado a la Junta Directiva del CAL.
- b) La Junta Directiva aprobará el acuerdo de designación en sesión ordinaria o extraordinaria.
- c) La Decana del CAL remitirá oficio formal al MIMP comunicando la designación, adjuntando la certificación del acta de sesión de designación, el formato de declaración jurada del MIMP firmado por el representante del CAL designado y su currículum vitae documentado.
- d) El MIMP emitirá la Resolución Ministerial que formaliza la designación, conforme a los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del D.S. N° 001-2010-MIMDES.

IX. DE LA CULMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN POR CAUSA SOBREVINIENTE

El CAL puede dar por culminada la designación de su representante ante el Consejo Nacional de Adopciones cuando, entre otros, deje de tener la calidad de miembro activo y hábil del gremio o deje de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Adopciones.

X. DECLARATORIA DE DESIERTO Y NULIDAD

El proceso se declarará desierto si: (a) no se presenta ningún postulante, (b) ningún postulante cumple con los requisitos mínimos, (c) ningún postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio o (d) todos los admitidos son excluidos por causas sobrevinientes. En caso de declaratoria de desierto, se convocará un nuevo proceso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

La Junta Directiva podrá declarar la nulidad del proceso en caso de comprobarse vicios graves que afecten la transparencia o validez del proceso de selección.

XI. IMPUGNACIONES

Los postulantes podrán presentar solicitud de reconsideración respecto de los resultados del proceso ante el Comité Evaluador dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde su publicación.

La decisión emitida podrá ser objeto de apelación dentro del mismo plazo, en cuyo caso la Junta Directiva del CAL emitirá su decisión que tendrá carácter definitivo.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- a) El Colegio de Abogados de Lima publicará en su portal web (www.cal.org.pe) todos los actos del proceso.
- b) Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por el Comité Evaluador, con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva del CAL. La participación en el proceso implica el conocimiento y aceptación plena de estas Bases.

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA